



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 419/21

Sucre, 24 de noviembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° CM-2239 de fecha 12 de Noviembre de 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 968/21 de fecha 11 de noviembre de 2021 suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Sucre, remitiendo al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional ESCUELA TALLER SUCRE - E.M.A.S., para que el mismo sea considerado técnica y legalmente.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 038/20 de fecha 12 de febrero de 2020 en su artículo 1° aprueba la suscripción del Convenio Marco Institucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Sucre, (EMAS), que en su Cláusula Quinta establece que el objeto del convenio, es aunar esfuerzos para evitar la contaminación por residuos sólidos en la jurisdicción de los Distritos Urbanos del Municipio de Sucre, lo que conlleva mejorar el ecosistema y la situación medio ambiental, en beneficio de la población, implementando y ejecutando planes, programas, proyectos, actividades, fortalecimiento institucional y otros, por ambas partes, constituyéndose el Gobierno Municipal en supervisor y fiscalizador y la entidad en ejecutor, teniendo una vigencia de cinco años, como establece la Cláusula Novena del Convenio Marco Institucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Sucre, (EMAS de fecha 18 de febrero 2020. siendo una de las obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal, prever recursos económicos suficientes en el POA de cada gestión por el periodo de vigencia del convenio marco aprobado, con el propósito de generar convenios específicos a través de los cuales se deberá realizar la transferencia respectiva a cada periodo fiscal.

Que, mediante nota CITE: ADM. MEDIO AMBIENTE N° 126/2021, con referencia Remisión de los formularios para la inscripción de recursos para actividad de mantenimiento botadero de lechuguillas para la ciudad de Sucre en el POA 2021, se adjunta INFORME LEGAL A-S 26/2021 en el que se concluye que el CONVENIO ESPECÍFICO para las ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BOTADERO LECHUGUILLAS" a suscribir entre el GAMS y EMAS, para la gestión 2021, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por la normativa Ley Municipal Autonómica N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios, Convenio Marco Interinstitucional aprobado mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 038/2020, INFORME TÉCNICO CITE DAF - 048/2021, en el que se recomienda remitir el informe a Asesora Legal, para la elaboración del respectivo Informe legal para su posterior remisión al GAMS y proceder a la suscripción del convenio específico para la EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BOTADERO LECHUGUILLAS.

Que mediante Informe Jurídico N° 121/21, con Ref. Informe Legal para la Modificación Presupuestaria para la firma del Convenio Especifico, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS) y la Entidad Municipal de Aseo Sucre (EMAS) para la Ejecución de "Actividades de Mantenimiento Botadero Lechuguillas", emitido por la Abog. Roxana Vargas, ABOGADA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE.

Que mediante Informe Técnico CITE: PROF.R.S. N° 30/21, con Referencia Informe Técnico para la Modificación Presupuestaria y para la Firma del Convenio Especifico, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (EMAS) para la Ejecución de "Actividades de Mantenimiento Botadero de Lechuguillas", emitido por el Ing. Alejandro Romay Flores JEFE DE GESTIÓN AMBIENTAL y el Ing. Conrado Ortiz Martínez RESPONSABLE DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Se adjunta Documentación de respaldo de acuerdo al siguiente detalle:

- Convenio Marco Interinstitucional Entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Sucre E.M.A.S.

S.O.: 128/21.
R.A.M. 419/21
INF. 143/2021 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 230



C. 6778





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre. Capital de Bolivia

- Resolución Autonómica Municipal Honorable Concejo Municipal de Sucre N°38/20, que aprueba la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Sucre E.M.A.S.
- Decreto Edil N° 30/21, Designa a Juan Carlos Mérida Rendón como Gerente General de la Entidad Municipal de Aseo Sucre.
- Personería Jurídica E.M.A.S.
- Informe Legal A-S 26/2021, Ref. Informe Legal para la suscripción de Convenio Específico "Actividad de Mantenimiento de Botadero Lechuguillas".
- Informe Técnico CITE: DAF N°48/21, Informe Para la Firma del Convenio Específico con El G.A.M.S. "Actividades de Mantenimiento Botadero de Lechuguillas".
- Informe Técnico N°21/21 CITE: DIR.PLAN. PROY. – EMAS N° 80/21, "Actividad de Mantenimiento de Botadero Lechuguillas" para la firma del Nuevo Convenio Específico con el G.A.M.S.

Que, mediante Nota CITE: SMOT N°2861/2021, con Ref. Solicitud Urgente de traspaso Intrainstitucional (Modificación Presupuestaria, para el convenio específico y posterior desembolso a la Escuela Taller, se adjuntan formularios POA 2021 Actualizados.

Que de acuerdo a Informe Técnico Escuela Taller Sucre CITE: DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO N° 1336/21, con ref. Informe técnico para Inscripción de Recursos para la Firma del Convenio – Específico de Cooperación Entre G.A.M.S, Proyecto Sucre Ciudad Universitaria y la A.E.C.I.D, para la Continuidad de actividades de la Escuela Talles Sucre (BOLIVIA) Durante el Periodo 2021 al 2023, emitido por Arq. Williams Jesús Ramírez Barragán TÉCNICO DE PROTOCOLO CATALOGACIÓN – G.A.M.S, Lic. Silvia Mérida Barrancos ADMINISTRADORA DE PATRIMONIO HISTÓRICO – G.A.M.S y el Abog. Román Mancilla Rodríguez ASESOR LEGAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO – G.A.M.S, que justifica la necesidad de asignación de recursos para la firma del convenio específico y cumplir con la Escuela Taller Sucre de acuerdo a Convenio Marco que en su cláusula NOVENA (APORTES Y/O COMPROMISOS) señala que el GAMS debe cumplir con los aportes que estarán **destinados a cubrir los gastos correspondientes a becas, personal técnico, materiales, equipos, herramientas y otros**. Así mismo se recomienda en virtud a los Art. 18 y 20 de la LEY 24/14 de contratos y Convenios del Gobierno Autónoma Municipal de Sucre la modificación presupuestaria con el fin de cumplir con la escuela Taller Sucre.

Se adjunta Documentación de respaldo de acuerdo al siguiente detalle:

- Resolución Autonómica Municipal Concejo Municipal de Sucre N° 303/21, que aprueba la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y el Proyecto Sucre Ciudad Universitaria, para la Continuidad de las Actividades de la Escuela Taller Sucre (Bolivia) durante el periodo 2021 – 2023.
- Convenio Marco de Cooperación entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y el Proyecto Sucre Ciudad Universitaria, para la Continuidad de las Actividades de la Escuela Taller Sucre (Bolivia) durante el periodo 2021 – 2023.

Que, el Jefe de Programación de Operaciones y el Director de Planificación para el Desarrollo, mediante INFORME TÉCNICO JEF. PROG. OP. N° 115/2021, de fecha 05 de noviembre de 2021, señalan que ve pertinente la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional "**ESCUELA TALLER SUCRE – EMAS**" por un importe de **Bs 2.098.591,19 (DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO 19/100 BOLIVIANOS)**. Así mismo se recomienda emitir el informe técnico de Presupuestos, posteriormente remitir al Control Social para su pronunciamiento y posterior informe legal, para remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, para su aprobación y

S.O.: 128/21.
R.A.M. 419/21
INF. 143/2021 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 230



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

posterior remisión a la instancia que corresponda.

Que, el Técnico de Programación y Ejecución Financiero y la Jefe de Presupuestos a.i. de la Unidad de Presupuestos, el Director de Finanzas y la Secretaria Municipal Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite el Informe Técnico N° 36/2021 de fecha 08 de noviembre de 2021, referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional "ESCUELA TALLER SUCRE - EMAS" por un importe de **Bs 2.098.591,19 (DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO 19/100 BOLIVIANOS)**. Que tiene como propósito la transferencia de recursos a **EMAS** en mérito al Convenio suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Urbano (EMAS), exclusivamente para las actividades de **mantenimiento Botadero Lechuguillas la cual desarrollará la entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre**, se realizará la trasferencia de recursos a la escuela Taller Sucre los cuales **irán destinados al pago de becas, materiales, equipos y herramientas de la escuela Taller Sucre**, los cuales son inscritos en el presupuesto con el cuidado de no comprometer ni obstaculizar, el cumplimiento de los objetivos, en el marco del artículo 16, del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, y el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos del GAMS, aprobado por Decreto Edil N° 20/2020, cumpliendo con las normas vigentes se considera pertinente y necesario realizar la Modificación Intrainstitucional e Interinstitucional con Recursos Propios y Coparticipación Tributaria, que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación a las Normas Legales vigentes, debiendo ser regularizada en el POA y Presupuesto Institucional y modificada en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, el cual **no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2021**, en función a la siguiente estructura:

DE: PROGRAMAS												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETC	NOMBRE		ET	MONTO
1101	1	1	99	0	5	20	210	611	DEUDA CREDITO INTERNO		999	150.000,00
1101	1	01	97	0000	01	41	113	991	PROVISION DE GASTOS DE CAPITAL		00	1.948.591,19
TOTAL												2.098.591,19
A: PROGRAMAS												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETC	NOMBRE		ET	MONTO
1101	1	27	23	0	43	42	210	71610	ESCUELA TALLER SUCRE		999	150.000,00
1101	1	30	14	0	01	41	113	732	SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)		2313	1.948.591,19
TOTAL												2.098.591,19

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamento Favorable N° 42/2021 de fecha 08 de noviembre de 2021, (con la firma de 17 representantes), que RESUELVE por mayoría Pronunciarse a favor de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional "Escuela Taller Sucre - EMAS" por un importe de **Bs 2.098.591,19 (DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO 19/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, suscrita por la Abogada de la Unidad Jurídica y la Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 1150/2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I. de la Constitución Política del Estado; artículos 34, 102, 103 y 113 de la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; artículos 1, 3, 4 y Disposición Final Novena Inc. f) de la Ley N° 1356 Ley del Presupuesto General de la Nación, gestión 2021 que mantiene vigente el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; conforme al Informe Técnico JEF. PROG. OPER. N° 115/2021, Informe Técnico N° 36/2021 de la Unidad de Presupuestos y pronunciamiento N° 42/2021 de la Instancia de Participación y Control Social, Resolución Autonómica Municipal N° 038/2020 de fecha 12 de febrero 2020, Convenio Marco Institucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre E.M.A.S. y demás documentación de respaldo que se encuentra en anexo conforme la normativa legal aplicada, no existiendo óbice legal recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

S.O.: 128/21.
R.A.M. 419/21
INF. 143/2021 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 230



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Novena inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que dispone que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Decreto Supremo 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda y los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales son modificaciones entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece que para efectos de aprobación, el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente.

Que, la Disposición Final Primera inc. 1) y 2) de la Ley N° 180/2020 de fecha 16 de octubre 2020 de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal y Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

S.O.: 128/21.
R.A.M. 419/21
INF. 143/2021 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 230



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional "Escuela Taller Sucre - EMAS" al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs 2.098.591,19 (Dos Millones Noventa y Ocho Mil Quinientos Noventa y Uno 19/100 Bolivianos), sustentada en el Informe Técnico N° 36/2021 de fecha 08 de Noviembre de 2021, Informe Técnico JEF. PROG. OPER. N° 115/2021 de fecha 05 de Noviembre de 2021, Informe Legal N° 1150/2021 de fecha 11 de Noviembre de 2021, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 42/2021 de fecha 09 de Noviembre de 2021, Convenio Marco Interinstitucional aprobado mediante la Resolución Autónoma Municipal N° 038/2020 de 12 de Febrero de 2020, Convenio Marco de Cooperación aprobada mediante la Resolución Autónoma Municipal N° 303/2021 de fecha 20 de Septiembre de 2021 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

DE: PROGRAMAS													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETC	NOMBRE			ET	MONTO
1101	1	1	99	0	5	20	210	611	DEUDA CREDITO INTERNO			999	150.000,00
1101	1	01	97	0000	01	41	113	991	PROVISION DE GASTOS DE CAPITAL			00	1.948.591,19
TOTAL													2.098.591,19
A: PROGRAMAS													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETC	NOMBRE			ET	MONTO
1101	1	27	23	0	43	42	210	71610	ESCUELA TALLER SUCRE			999	150.000,00
1101	1	30	14	0	01	41	113	732	SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)			2313	1.948.591,19
TOTAL													2.098.591,19

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable del correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, así como de los resultados de los recursos públicos a ser transferidos, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional APROBADA en la presente Resolución Autónoma Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2021 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Resolución Autónoma Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 5. El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autónoma Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como

S.O.: 128/21.
R.A.M. 419/21
INF. 143/2021 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 230





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición y las obligaciones establecidas en la cláusula sexta del Convenio Marco Interinstitucional suscrito con la Entidad Municipal de Aseo Urbano-EMAS.

Artículo 6. Remitir una copia de la documentación de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 128/21.
R.A.M. 419/21
INF. 143/2021 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 230



Plaza 25 de Mayo N° 1



64 61811-64 51081-64 52039



www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



Dirección Postal: Casilla 778



(0591)(4)-6440926



concejo@hcmsucre.gob.bo



Concejo Municipal de Sucre

Sucre - Bolivia